



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
 Jr. 1ro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef: 064-347768 - 347744 - Fax 347704

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MDP

Pichanaqui, 27 DE FEBRERO, 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI.

POR CUANTO EL CONCEJO DISTRITAL DE PICHANAQUI.

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 003-2015-MDP, de fecha 20.Feb.2015, y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 037-2015-MDP que aprobó el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de Bienes Muebles de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que "Cada Municipalidad abre y mantiene actualizado el Margesi de Bienes Municipales y el Artículo 59° del aludido texto normativo, establece que "los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal, y cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública conforme a Ley".

Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley General del sistema Nacional de bienes Estatales aprobado por D.S. N° 007-2008-Vivienda, prescribe: "05 actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable, debiendo registrar y/o actualizar la información de los referidos bienes en el SINABIP".

Que, dentro del principio de la especialidad de la norma, se tiene la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales N° 29151, que dispone en su texto 9° que los distintos actos jurídicos administrativos que realizan los gobiernos locales, respecto a sus bienes, entre ellos los bienes muebles, se ejecutan conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y la citada Ley. Dentro de esos parámetros legales, el concejo Municipal conforme al texto 25 de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, tiene competencia para disponer sus bienes.

Que, en ese orden de ideas se hace necesaria la aprobación del Reglamento de Altas, Bajas Enajenaciones y Transferencias de Bienes muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, el mismo que establece las normas y el procedimiento para las Altas, Bajas y Ventas de Bienes Municipales, que forman parte del patrimonio municipal.

Que, con Informe N° Informe N° 011-2015-OBP-MDP, la Oficina de Bienes Patrimoniales, remite el Ante Proyecto que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y Transferencias de Bienes Muebles patrimoniales de Municipalidad Distrital de Pichanaqui.





### MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
Av. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telf: 064-147768 - 147449 - Fax: 347791

Que, asimismo con el Informe Legal N° 35-2015-OAJ-MDP, la Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Altas, Bajas Enajenaciones y Transferencias de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2015-MDP, de fecha 20. Febrero. 2015; el pleno del Concejo, por unanimidad aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS, ENAJENACIONES Y TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Reglamento de Altas, Bajas, Enajenaciones y Transferencias de Bienes Muebles Patrimoniales de la municipalidad Distrital de Pichanaqui, que consta de XI capítulos, 61 Artículos, 7 Disposiciones Complementarias y Transitorias y Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°.-** DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°** La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

**ARTICULO 4°.-** ENCARGUESE a las Gerencias, Divisiones y dependencias, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional; la publicación respectiva.

**POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI  
*Leon. Josimo Cárdenas Muje*  
ALCALDE

263  
SCCF



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telf: 060-307368 - 347444 - Fax: 347704

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2015-MDP

Pichanaqui, 24 DE MARZO, 2015.

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de marzo del 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° de la Ley de Bases de la descentralización Ley N° 27783, establece que los gobiernos locales se sustentan y rigen por presupuesto participativo anuales, como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejercen conforme a ley, todo ello en concordancia con el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la ley marco del presupuesto Participativo, modifica mediante Ley N° 29298 y su Reglamento Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado con Decreto Supremo N° 131-2010-EF, establecen disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto municipal, desarrollado en armonía con los planes de desarrollo concertado.

Que, con resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en resultados, el cual contiene mayores precisiones para mejorar las capacidades técnicas y de gestión del proceso de Presupuesto participativo, asimismo establece que mediante ordenanza se debe reglamentar dicho proceso.

Estando a lo dispuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Municipal por Unanimidad, aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui para el ejercicio fiscal 2016, la misma que consta de III títulos, XV capítulos, 39° artículos y ocho (08) disposiciones finales.





### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
Av. Inca de Suyo N° 711 - Plaza de Armas, Telef: 064-837768 - 543441 - Fax: 547704

ARTÍCULO 2º.- Déjese, sin efecto todas las normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- La presente ordenanza entra en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 4º.- Disponer la publicación de la presente ordenanza conforme a la ley y encargar a los responsables de la oficina de informática la publicación de la presente ordenanza y el reglamento en la página web de la institución ([www.munipichanaqui.gob.pe](http://www.munipichanaqui.gob.pe))

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
ALCALDE  
Econ. Zósimo Cárdenas Muje  
ALCALDE